

BARRANQUILLA, **04 DIC. 2019**

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. **001205**

(PAGINA WEB)

Señor(a)

ROSA MADERA SANCHEZ

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO.

CARRERA 14A No 69 - 11

SOLEDAD - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00001411 DEL 2019 EXPEDIENTE: 2026-113

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG239643908CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001411 del 6 de Agosto de 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	LORENA PAEZ MECADO

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación **05 DIC 2019**

Fecha de des fijación: **11 DIC 2019**

Atentamente


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Jairo Pacheco-Abogado contratista.

Reviso: Karem Arcón-Profesional Especializado

16
236
3-12-19

Memoria

Nombre Razón Social: BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE R. # 54 - 2
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080002084
 Envío: YG23964390800

Nombre Razón Social: ROSA MADERA SANCHEZ
 Dirección: KR 14 A 69-11
 Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 083010539
 Fecha admisión: 11/09/2019 14:54:57

BARRANQUILLA,

10 SET. 2019

00 07 55

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

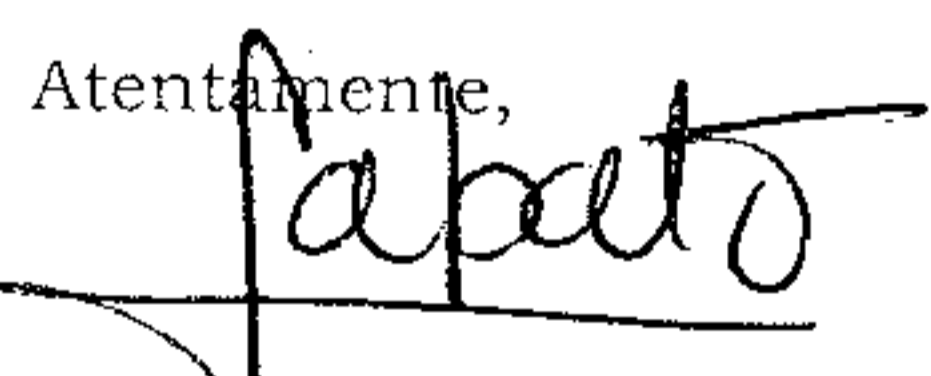
or(a)
SA MADERA SANCHEZ
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - CENTRO DE SALUD VILLA
CADIO
BARRERA 14A No 69 - 11
SOLEDAD - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00001411 DEL 2019 EXPEDIENTE: 2026 - 113
 Tipo: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG23654059000, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001411 del 6 de Agosto 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ROSA MADERA SANCHEZ

Se adjunta copia íntegra del AUTO: 00001411 del 6 de Agosto 2019 No 16 folios.

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
 SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Jairo Pacheco. Abogado Contratista.
 Revisó: Karem Arcon-Prof. Especializado *ka*



Ministerio de Ambiente
Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **08 AGO. 2019**

G.A.

005242

Doctora:
ROSA MADERA SANCHEZ
ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD -
CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO
Carrera 14 A N° 69 - 11
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No.

00001411

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2026-133

Elaboró: Nini Consuegra charris
Reviso Amira Mejia

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 AGO. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Exp: 2026-113
Elaborado por: Nini Consuegra.
Supervisora: Amira Mejia Barandica.*



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

08 AGO. 2019

G.A.

- 0 0 5 2 4 2

Doctora:

ROSA MADERA SANCHEZ

**ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD –
CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO**

Carrera 14 A N° 69 – 11

Soledad – Atlántico

Ref: Auto No.

0 0 0 0 1 4 1 1

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp. 2026-133

Elaboró: Nini Consuegra charris

Revisó Amira Mejía

Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental los día 15 de Marzo de 2019, a la **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO**, del municipio de soledad - atlántico, identifica con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Doctora ROSA MADERA SANCHEZ.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000470 del 21 de Mayo del 2019, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de Septiembre del 2014.	Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad envía a la CRA solicitud del permiso de vertimientos liquidos.
Auto N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014, notificado el 19 de Marzo del 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio. Primero: Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto al entrada y salida del sistema de alcantarillado, teniendo en cuenta lo establecido en la norma.
Oficio Radicado N° 3764 del 30 de Abril de 2015	Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE correspondiente al primer trimestre de Enero a Marzo de 2.015.
Oficio Radicado N° 6891 del 31 de Julio de 2.015	Donde la ESE Hospital Materno Infantil Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE correspondiente al segundo trimestre de los meses Abril a Junio de 2015.
Oficio Radicado N° 10024 del 29 de octubre de 2.015	Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE, cronograma de capacitaciones, permisos y licencias ambientales de la empresa especializada, correspondiente al tercer trimestre de los meses Julio-Septiembre de 2015.

fuera

6-8-19

4-7-10

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

<p>Auto N °1514 del 14 de Diciembre del 2015.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá dar cumplimiento con las obligaciones impuestas en el auto N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014. 2. Realizar los trámites concernientes para la obtención del permiso de vertimiento líquidos. 3. Que una vez terminados los trabajos de construcción de la PTAR se realice la correcta disposición de residuos generados durante dicha construcción.
<p>Oficio Radicado N° 778 del 1 de Febrero del 2016.</p>	<p>Donde la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad envía informe sobre el manejo de los residuos hospitalarios de Enero a Marzo del 2016.</p>
<p>Oficio Radicado N° 7646 del 28 de abril del 2016</p>	<p>Donde La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa estadio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE, cronograma de capacitaciones, permisos y licencias ambientales de la empresa especializada, correspondiente al tercer trimestre de los meses Abril- Junio de 2016.</p>
<p>Oficio Radicado N° 12030 del 2 de Agosto del 2016</p>	<p>La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa estadio del Municipio de Soledad, envía informe sobre el seguimiento de la implementación del PGIRHS, contiene RH1, indicadores de gestión, actas del comité copias de los recibos de recolección y contrato con la empresa especializada SAE, cronograma de capacitaciones, permisos y licencias ambientales de la empresa especializada, correspondiente al tercer trimestre de los meses Julio- Septiembre de 2016.</p>
<p>Oficio Radicado N° 014324 del 3 de Octubre del 2016</p>	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad envía notificación del cronograma de toma de muestras de aguas residuales que realizará el laboratorio LIMA para la caracterización de los vertimientos líquidos.</p>
<p>Oficio Radicado N° 015471 del 31 de Octubre del 2016</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Villa Estadio del Municipio de Soledad correspondiente al III trimestre del 2016 Julio- Septiembre.</p>
<p>Auto N° 1244 del 17 de Noviembre del 2016, notificado mediante Aviso N° 096 del 19 de enero del 2017.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Salud de Villa Estadio- Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad- Atlántico.</p> <p>Primero: requerir al Centro de salud de Villa Estadio- Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad- atlántico identificado con Nit 802.013.023-5, ubicado en la Carrera 14 N° 6Z-07, representado legalmente por la señora CLAUDIA AREANAS, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata, a partir del presente acto administrativo a los siguientes obligaciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> a- Deberá presentar el cronograma de capacitación de los semestres I y II del año 2016 y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Centro. b- Deberá presentar certificado y copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos. c- Deberá enviar certificados, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. d- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis meses donde especifiquen el tipo

Handwritten signature or mark

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

de residuo que genera el volumen y la cantidad.

- e- Deberá presentar los registros mensuales los formatos RH1 y RHPS, generados de sus actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- f- Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del sistema de registro RESPEL, ante la Página Web www.crautonomia.gov.co esta información se deberá diligenciar año tras año ante la CRA.
- g- Deberá presentar las actas de capacitación y registro de asistencia del comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo (COPASST).
- h- Deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados por el hospital.
- i- Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
- j- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados de los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 2.8.10.6. Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
- k- Deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
- l- Deberá presentar de forma inmediata, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA un informe detallado donde se describan las características técnicas y operacionales del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que lleven a cabo por la poza séptica, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultado de la operaciones tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad fecha y hora entregadas de los lodos al igual que la cantidad.
- m- Deberá presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a la poza séptica, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.
- n- Deberá realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Cauda y algunos material de interés sanitario como mercurio, plata y cobre I. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.

Dado que la entidad hace sus vertimientos líquidos en una poza séptica en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica. Para este requerimiento se otorga un plazo de treinta días.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

	<p>con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga correspondientes a los porcentajes de remoción llevados a cabo y representado (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. *</p> <p>En lo que respeta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles de presta sus servicios, En el informe se debe presentar los resultados comparación de estos con la norma ambiental vigente.</p> <p>Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p>
Oficio Radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.	Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil entro Villa Estadio del Municipio de Soledad. Envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales.
Auto N° 1435 del 6 de Diciembre del 2016	<p>Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra del Centro de salud de Villa Estadio- Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad.</p> <p>Primero: Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria ambiental conforme aloe estipulado en la Ley 1333 del 2009, en contra del Centro de salud de Villa Estadio- Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad-atlántico identificado con Nit 802.013.023-5, ubicado en la Carrera 14 N° 67-07, representado legalmente por la señora CLAUDIA AREANAS, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar las acciones u omisiones presuntamente infringe la normatividad ambiental consideradas en el presente proveido de acuerdo a las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Auto N° 260 del 17 de junio del 2015, expedido por la Autoridad Ambiental competente, el cual hace referencia a los siguientes requerimientos a los cuales a la fecha no le han dado cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto N° 1834 del 30 de diciembre del 2014, notificado el 19 de marzo del 2015. Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema de alcantarillado teniendo en cuenta los establecido en la norma • Auto 1514 del 14 de Diciembre del 2015. - Deberá Deberá dar cumplimiento con las obligaciones impuestas en el auto N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014. - Realizar los trámites concernientes para la obtención del permiso de vertimiento líquidos. - Que una vez terminados los trabajos de construcción dela PTAR se realice la correcta disposición de residuos generados durante dicha construcción.
Oficio Radicad N° 0004667 del 1 de Julio del 2017	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro Villa Estadio correspondiente al I trimestre Enero - Marzo del 2017.
Oficio Radicad N° 0006687 del 1 de Agosto del 2017	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a los Centro la ESE Hospital Materno Infantil Centro Villa Estadio de Soledad correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2017.
Oficio Radicad N°	Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

<p>0006688 del 1 de Agosto del 2017</p>	<p>de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro Villa Estadio correspondiente a los Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre.
<p>Oficio Radicad N° Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018.</p>	<p>Por medio del cual la ESE Hospital Materno Infantil Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad envía a la CRA las caracterizaciones de sus aguas residuales.</p>
<p>Oficio Radicad N° Radicado N° 7206 del 8 de febrero del 2018.</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro villa Estadio correspondiente a los Meses de enero, febrero y marzo del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Registro RHPS • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envío de la información del Respel vigencia 2017.
<p>Oficio Radicad N° 10132 del 30 de octubre del 2018.</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro Villa Estadio correspondiente a los Meses de abril, mayo y junio del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos RH1 • Registro RHPS • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envío de la información del Respel vigencia 2017.
<p>Oficio Radicad N° Radicado N° 1936 del 6 de marzo del 2019</p>	<p>Donde envía a la CRA el informe de seguimiento a la implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios y Similares correspondientes a la ESE Hospital Materno Infantil Centro Villa Estadio correspondiente a los Meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato con gestor externo • Certificación de vigencia de afiliación. • Copia de la licencia ambiental del gestor. • Acta de visita al gestor externo, • Formularios RH1 • Consolidado trimestral de generación de residuos • Indicadores de Gestión. • Graficas de la caracterización de los residuos generados. • Actas de incineración del trimestre. • Certificado del cierre y envío de la información del Respel vigencia 2018.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad - Atlántico, está en actividad normal, es una entidad de primer nivel de carácter público que presta los servicios de:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- Odontología.
- Vacunación
- Consulta externa
- Promoción y Prevención
- Toma de Muestras
- Nutrición.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 7:00 am a 7:00 pm en jornada continua y los días sábados de 7:00 pm a 12:00 m.

La ESE Hospital Materno Infantil Centro Villa Estadio, atiende un número de 120 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014, notificado el 19 de Marzo del 2015	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio.</p> <p>Primero: Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto al entrada y salida del sistema de alcantarillado, teniendo en cuenta lo establecido en la norma.</p>	No cumplió, no registra información en el expediente
Auto N° 1514 del 14 de Diciembre del 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio.</p> <p>1. Deberá dar cumplimiento con las obligaciones impuestas en el auto N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014.</p> <p>2. Realizar los trámites concernientes para la obtención del permiso de vertimiento líquidos.</p> <p>3. Que una vez terminados los trabajos de construcción de la PTAR se realice la correcta disposición de residuos generados durante dicha construcción.</p>	No cumplió, no registra información en el expediente

Auto N° 1244 del 17 de Noviembre del 2016, notificado mediante Aviso N° 096 del 19 de enero del 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Salud de Villa Estadio- Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad-Atlántico.</p> <p>Primero: requerir al Centro de salud de Villa Estadio- Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad- atlántico identificado con Nit 802.013.023-5, ubicado en la Carrera 14 N° 67-07, representado legalmente por la señora CLAUDIA AREANAS, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata, a partir del presente acto administrativo a los siguientes obligaciones.</p> <p>a- Deberá presentar el cronograma de capacitación de los semestres I y II del año 2016 y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Centro.</p> <p>b- Deberá presentar certificado y copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente</p>

borra

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

<ul style="list-style-type: none"> - Deberá realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Cauda y algunos material de interés sanitario como mercurio, plata y cobre I. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente. - Dado que la entidad hace sus vertimientos líquidos en una poza séptica en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la poza séptica. Para este requerimiento se otorga un plazo de treinta días. - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga correspondientes a los porcentajes de remoción llevados a cabo y representado (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. - En lo que respeta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles de presta sus servicios, En el informe se debe presentar los resultados comparación de estos con la norma ambiental vigente. - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente. 	<p>13 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió, Radicado N° 19208 del 13 de Diciembre del 2016.</p> <p>Cumplió; Oficio Radicado N° 014324 del 3 de Octubre del 2016.</p>
---	---

Auto N° 1435 del 6 de Diciembre del 2016, Aviso N° 888 del 6 de noviembre del 2017

Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra del Centro de salud de Villa Estadio- Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad.</p> <p>Primero: Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria ambiental conforme a lo estipulado en la Ley 1333 del 2009, en contra del Centro de salud de Villa Estadio- Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad- atlántico identificado con Nit 802:013.023-5, ubicado en la Carrera 14 N° 67-07, representado legalmente por la señora CLAUDIA AREANAS, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar las acciones u omisiones presuntamente infringe la normatividad ambiental consideradas en el</p>	

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

presente proveído de acuerdo a las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Auto N° 260 del 17 de junio del 2015, expedido por la Autoridad Ambiental competente, el cual hace referencia a los siguientes requerimientos a los cuales a la fecha no le han dado cumplimiento.

- Auto N° 1834 del 30 de diciembre del 2014, notificado el 19 de marzo del 2015.
Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema de alcantarillado teniendo en cuenta los establecido en la norma
- Auto 1514 del 14 de Diciembre del 2015.
- Deberá dar cumplimiento con las obligaciones impuestas en el auto N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014.
- Realizar los trámites concernientes para la obtención del permiso de vertimiento líquidos.
- Que una vez terminados los trabajos de construcción de la PTAR se realice la correcta disposición de residuos generados durante dicha construcción.

La entidad no presento los descargos correspondientes

La entidad no presento los descargos correspondientes.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa Estadio, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad-Atlántico, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad- Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, contrato de prestación de servicio N° 0008 del 4 de enero del 2019, con certificado de vigencia 2019, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos con una frecuencia de recolección de una vez por semana y una cantidad recolectada de:

Residuos Hospitalarios Generados en la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad - Atlántico

MES 2019	BIOSANITARIOS Kgs	COTOPUNZANTES kgs	ANATOMOPATOLOGICOS Kgs	FÁRMACOS Kgs	SUB TOTAL Kgs
ENERO					
3	60	1	-	2	63
10	55	2	-	2	59
17	54	3	-	2	59
16	60	-	-	2	62
24	53	-	1	2	56
31	63	2	2	-	67
TOTAL	345	8	3	10	367

Jaime

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

FEBRERO					
7	64	2			
14	55	1	1	2	86
21	52	3		-	57
28	56	1	1	4	59
TOTAL	227	7	2	6	58
					2
					42
MARZO					
7	52	-	-	2	54
14	54	1	-	2	57
TOTAL	367	12	4	10	393

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Delantales, Gafas, y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la entidad se encuentran capacitados; en la visita se pudo observar cronograma y actas de capacitación.

Los residuos hospitalarios generados son pesados diariamente, estos son embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el formato RH1, estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS fueron presentados en la visita, anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios peligrosos, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

La entidad, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad con la cual hace la desactivación química de sus residuos peligrosos.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio estos van a un sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR) para ser tratadas con Bacterias y luego ser vertidos al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL - CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STAR, se le hace mantenimiento cada tres meses y los lodos son recogidos por la empresa MARKIN SA ESP; en la visita realizada el día 15 de marzo del 2019 la entidad presento el contrato suscrito con la empresa. MARKIN SA ESP con un certificado de vigencia 2019.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISION DEL EXPEDIENTE 2026-113:

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad- Atlántico, ha venido cumpliendo con la entrega de los informes trimestrales y semestrales a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro. Villa Estadio no ha cumplido con entregar a la CRA los requerimientos solicitados mediante los Autos N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014, notificado el 19 de Marzo del 2015, Auto N° 1244 del 17 de Noviembre del 2016, notificado mediante Aviso N° 096 del 19 de enero del 2017.

Con el Auto N° 1435 del 6 de Diciembre del 2016 se le inicia un proceso sancionatorio ambiental por:

- Auto N° 1834 del 30 de diciembre del 2014, notificado el 19 de marzo del 2015.

Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema de alcantarillado teniendo en cuenta los establecidos en la norma; enviando estos mediante oficios radicados N° 19208 de Diciembre 13 del 2016.

- Auto 1514 del 14 de Diciembre del 2015.
- Deberá dar cumplimiento con las obligaciones impuestas en el auto N° 1834 del 30 de Diciembre del 2014.
- Realizar los trámites concernientes para la obtención del permiso de vertimiento líquido.
- Que una vez terminados los trabajos de construcción de la PTAR se realice la correcta disposición de residuos generados durante dicha construcción.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad, mediante el oficio radicado N° 19208 de Diciembre 13 del 2016 hace entrega a la C.R.A de las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes al año 2016, y mediante el oficio radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, hace entrega a la C.R.A del informe de las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes al periodo 2017.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados por la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio; este vierte sus aguas residuales a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) para ser tratadas y luego pasan al alcantarillo del Municipio de Soledad, por lo cual se le solicito tramitar el permiso de vertimiento mediante el Auto 1514 del 14 de Diciembre del 2015 y hasta la fecha no la enviado la documentación.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio y revisada la información del expediente 2026- 133 se puede concluir lo siguiente:

haba

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio, cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, el cual tiene ajustado a los servicios prestados, este lo debe de complementar con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de una vez por semana, la entidad presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio cuenta con un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) donde se realiza un pretratamiento con Bacterias a sus aguas residuales provenientes de las actividades diarias desarrolladas en la entidad antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha del 27 de marzo del 2019, La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad, realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 su estado actual es cerrado.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Ciudadela Metropolitana es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad- Atlántico, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad- Atlántico, presento las caracterizaciones de sus aguas residuales a la C.R.A mediante Oficio Radicado N° 4358 del 8 de Mayo de 2018, estas fueron revisadas y cumplen con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) que hacen sus vertimiento al alcantarillado público; Resolución 0631 del 2015.

La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio del Municipio de Soledad- Atlántico deberá de continuar con el proceso de solicitud del permiso de vertimientos el cual fue solicitado a la CRA mediante el Oficio Radicado N° 0008287 del 17 de septiembre del 2014 y hasta la fecha no ha enviado documentación.

Permiso de Concesión de Agua: La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A. E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

basat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 155 del 25 de mayo del 2019 en su **ARTÍCULO 13**, el cual señala lo siguiente: **REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO.** Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo que es necesario aclarar que esta entidad no requiere de permiso de vertimientos.

becc

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales, de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD DE VILLA ESTADIO**, ubicado en el municipio de soledad - atlántico, identifica con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Doctora ROSA MADERA SANCHEZ, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

basca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD DE VILLA ESTADIO, ubicado en el municipio de soledad - atlántico, identifica con el Nit 802.013.023-5, Representada Legalmente por la Doctora ROSA MADERA SANCHEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- A- Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.
- B- Deberá presentar cronograma de capacitación y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- C- Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- D- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- E- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
- F- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
- G- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
- H- Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos hospitalarios peligrosos generados por los servicios prestados en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.
- I- Deberá enviar copia vigente del certificado d existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001411

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

- J- Deberá enviara la CRA, el contrato y los permisos ambientales de la empresa que realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- K- Deberá presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, correspondientes al año 2019 antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Soledad, donde se evalúen los siguientes Parámetros:
- ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehido Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - ✓ Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Soledad (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
 - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- L- La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad Centro Villa Estadio, del Municipio de Soledad, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000470 de 21 de Mayo del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001411 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD VILLA ESTADIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"


CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

06 AGO. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-113
Elaborado por: Nini Consuegra.
Supervisora: Amira Mejia Barandica.